

ACUERDO No. 13-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Solicitud de autorización para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Riesgos;** de la sesión ordinaria número dos, celebrada de forma virtual y presencial a las doce horas del meridiano, del dieciocho de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC- José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta la solicitud de autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres (DGPCMD) y el Centro Nacional de Registros.
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y el Manual para la Gestión de Convenios.
- III. Que la DGPC, a través de nota referencial MIGOBTD-DGPC-DG-AZ-107/2022, solicitó el Servicio de Transferencia de Información Registral en Línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral y Visor de Mapas.
- IV. Que las direcciones de los Registros Propiedad Raíz e Hipotecas y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional; han opinado que es factible proporcionar los servicios de Transmisión de Información Registral Catastral y Visor de Mapas en Línea. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Humano solicitó agregar se brinde una contraprestación relacionada con las capacitaciones sobre salud y seguridad ocupacional, las que fueron aprobadas por DGPC; la Dirección de Desarrollo Humano y Administración opinó que las capacitaciones pedidas por la referida dirección, son factibles. En igual sentido opinó la GRICC.
- V. Que las contraprestaciones son las siguientes: capacitar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional institucional, al personal de la clínica empresarial y a los brigadistas a nivel nacional en programas de formación, en temática de interés común como primeros auxilios y atención pre-hospitalaria, preparación institucional para situaciones de emergencias, organización y

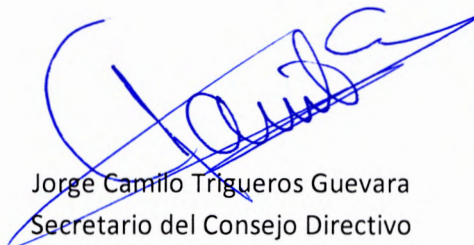
ejecución de simulaciones y simulacros, planificación de respuesta, entre otros. Fomentar el intercambio de conocimientos, con la participación en programas y proyectos que puedan contribuir con el fortalecimiento de capacidades al personal del CNR, como la evaluación y diagnóstico de infraestructura crítica, evaluaciones postsismos y cualquier otro que se considere de interés. Facilitar la información generada en el marco de la atención de emergencias o desastres, establecer un mecanismo de intercambio (del trabajo territorial) de la información técnica entre la DGPC y el CNR; la DGPC dispondrá de personal técnico para la evaluación de capacidades institucionales para emergencias o desastres y apoyar con personal de guardavidas y del equipo táctico, en actividades recreativas que realice el CNR.

- VI. Que el objeto del convenio es el establecimiento de las condiciones para la cooperación y coordinación entre el CNR y la DGPC, por el plazo de un año prorrogable, a partir de la suscripción del documento correspondiente.
- VII. Que las obligaciones de la DGPC son: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento de los diferentes accesos, debiendo cumplir con los requerimientos proporcionados por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI) del CNR y cumplir con las contraprestaciones ofrecidas.
- VIII. Que las obligaciones del CNR son: facilitar el Servicio de Transferencia de Información Registral en Línea, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y el Servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral y Visor de Mapas (en las oficinas donde se cuente con la información), con acceso a descarga de archivos vectoriales del IGCN; ambos a nivel nacional, para cinco usuarios; capacitar al personal sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar el soporte técnico de 7.00 am a 7.00 pm, salvo asueto nacional, vacaciones de ley y otras contempladas en otra normativa.

En consecuencia, con base en lo expuesto solicita: 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, por el plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que aprueben las solicitudes de usuarios adicionales para los servicios brindados por el CNR, realizadas por la DGPC, a través de cruce de correspondencia. 3. Autorizar al Director o al Subdirector Ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en lo expuesto y en las disposiciones citadas:

ACUERDA: I) **Autorizar** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, por el plazo de un año prorrogable, a partir de la fecha de su suscripción, en los términos y condiciones antes presentadas. II) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que aprueben las solicitudes de usuarios adicionales para los servicios brindados por el CNR, realizadas por la DGPC, a través de cruce de correspondencia. III) **Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional, en las condiciones antes expresadas. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintitrés.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

